



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 88-2025-GM-MDH/C

Haqira, 10 de abril del 2025

### VISTO:

FUT N° 00978 ingresado por Mesa de Partes de la Entidad con registro N° 1710, de fecha 07 de abril del 2025, presentado por Esther Gallegos Zegarra, con documento Nacional de Identidad N° 31545630, informe N° 00122-2025-JFMA/UR/MDH, de fecha 09 de abril del 2025, emitido Lic. Adm. José Fabricio Miranda Abarca, responsable de la Unidad de Rentas; Opinión legal N° 148-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;



Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...", de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...";

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva;

Que, mediante el Artículo 47° del Código Tributario vigente, establece que "la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario",

Que, mediante FUT N° 00978 ingresado por Mesa de Partes de la Entidad con registro N° 1710, de fecha 07 de abril del 2025, presentado por Esther Gallegos Zegarra, con DNI N° 31545630; solicitan



*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



prescripción de la deuda de autoevaluó del siguiente predio:

Que, informe N° 00122-2025-JFMA/UR/MDH, de fecha 09 de abril del 2025, emitido Lic. Adm. José Fabricio Miranda Abarca, responsable de la Unidad de Rentas; indica que Esther Gallegos Zegarra, solicita prescripción de la deuda de autoevaluó del predio urbano ubicado en el sector denominado AVENIDA ABANCAY del distrito de Haqira, provincia de Cotabambas departamento de Apurímac, con un área de 71.1046 M2, quien tiene la condición de DEUDOR del pago de impuesto predial y Declaración jurada de autoevaluó, concluyendo que corresponde la prescripción de deuda tributaria;

Que, mediante Opinión legal N° 148-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; previo análisis, concluye y OPINA **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de prescripción de la acción de cobro correspondiente a los ejercicios fiscales del 1992 al 2020, del predio urbano ubicado en el sector denominado AVENIDA ABANCAY, con un área de 71.1046 M2. Predio ubicado en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas departamento de Apurímac, de la administrada Esther Gallegos Zegarra, DNI. N° 31545630



Estando a las consideraciones precedentes, y en mérito a que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, de conformidad a lo establecido por tercer párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **DECLARAR PROCEDENTE**, la **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 1992 AL 2020, del predio urbano ubicado en el sector denominado AVENIDA ABANCAY, con un área de 71.1046 M2. Predio ubicado en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas departamento de Apurímac, de la administrada Esther Gallegos Zegarra, DNI. N° 31545630.

**ARTÍCULO 2°.** – **REGISTRAR**, en la base de datos el descargo por concepto de prescripción de Deuda indicadas en el artículo primero de la presente resolución

**ARTÍCULO 3°.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Rentas y a las áreas involucradas y a los administrados para su conocimiento, cumplimiento y conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA  
COTABAMBA - APURIMAC

C.P.C. YANELLY BOLIVAR MOREANO  
(e) GERENTE MUNICIPAL



*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N